



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO.68 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E.L.E VERÓNICA CONCEPCIÓN LEYVA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CECATI", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNANDEZ CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR SU JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL IEEA"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- III. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.



- IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.-----
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social. -----
- VI. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y a fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). -----
- VII. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos "EL INEA", hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.-----
- VIII. Dicho Programa, en su Objetivo 3, propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7. "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".-----
- IX. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, "EL INEA" instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo "LA CAMPAÑA", con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población ejercer su derecho a la educación, mejorar su participación en distintos ámbitos de la vida, elevar su competencia laboral y su productividad y en



consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

- X. En apoyo a “LA CAMPAÑA”, se crea el Programa Especial de Certificación con Base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al Nivel Primaria y Secundaria, en lo sucesivo “EL PEC”, con el cual 5 millones de personas concluirán su primaria y 1 millón concluirán su secundaria, a través de la certificación de habilidades, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEEA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año. Registrado en la foja 12 vuelta, del lomo XLII, del Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Puntos de Encuentro, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.



I.5. Que la Licenciada **Claudia del Carmen Silva Fernández**, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.-

I.6. El M.D.P **Christian Ramírez Sánchez**, es Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido mediante oficio IEEA/DG/UA/130/2016, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por la Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, la Lic. Claudia del Carmen Silva Fernández, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, son facultades de los titulares de las Áreas Jurídicas Director, ejercer la representación legal de “EL IEEA”.-

I.7. Que el M.D.P. **Christian Ramírez Sánchez**, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio. -

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio denominado “Corporativo Reforma”, en calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701 Colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -

II. DECLARA “EL CECATI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una Institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación para el Trabajo, que ofrece servicios de capacitación desde el 3 de mayo de 1982, que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades contando con registro de Institución Capacitadora ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social no. ICE820208068003., con clave de Centro de Trabajo ante la Secretaría de Educación Pública 20DBT0002U, misma que pertenece a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

II.2.- En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracción XII, 6, 22, 24 fracción I y artículo 47 de la Ley Federal de Educación, artículo 132 fracciones XII, XIII, XIV, XV, 153 b, 153 c, 153 p, 523 fracción II, 526, 239 fracciones I y III, 359 a, 539 b de la Ley Federal, artículo 12 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículo Técnico de la Educación, apartados 1.1.5, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.3, 1.2.4, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, del Programa de Modernización 1989-1994, introducción y apartados 3.1, 3.4, 4.1 y 4.2 del Programa por la Modernización Formal para el Trabajo 1989-1994., la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo se encuentra facultada para la celebración de convenios que tengan por objeto la realización de cursos de “Capacitación para el Trabajo”.



II.3.- La L.E.L.E VERÓNICA CONCEPCIÓN LEYVA LÓPEZ responsable de la dirección del plantel acredita la personalidad que ostenta con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Efrén Parada Arias, Director General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior, según oficio de asignación no. 254.16/00608 de fecha 12 de abril de 2016, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente documento.

II.4.- Que para efectos legales de este convenio señalan como domicilio el de la calle de Av. Conalep No. 142, tercera sección del municipio de San Antonio de la Cal, Oax., C.P. 71236., con No. telefónico: (01951) 51-1-52-44 y 56-8-50-55; correo institucional: cecati68.dir@dgcft.sems.gob.mx

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Coincidien en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo, así como presentar opciones educativas de calidad y pertinentes dirigidas a los diferentes sectores sociales y económicos del estado, que van desde **Cursos regulares** impartidos en las instalaciones de los planteles, en horarios fijos, **Cursos de Extensión, Capacitación Acelerada Específica y Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (R.O.C.O.)**, así mismo, se ofertan las acciones móviles con el propósito de acercar el servicio de capacitación para el trabajo a los grupos de población vulnerable.
- b) Trabajaran para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.
- c) Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- d) Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de:-

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases generales de colaboración para que "**EL IEEA**" y "**EL CECATI**" difundan y promuevan los servicios educativos que prestan "**EL IEEA**" (Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria), "**EL CECATI**" Cursos de Capacitación denominados en su modalidad de E.B.C., Cursos Regulares, de Extensión, CAE y/o Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (R.O.C.O.) obteniendo para ambos casos un documento



oficial de la S.E.P. que avale sus estudios con valor curricular a personas convencionales, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad dentro del **ESTADO DE OAXACA** -----

SEGUNDA.- POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONVENIO

Alumnos y familiares de los alumnos mayores de 15 años de "EL CECATI" que se encuentren en rezago educativo, educandos y familiares de educandos de "EL IEEA" mayores de 15 años que se interesen en incorporarse a estudiar un curso Regular o de Extensión.

TERCERA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

- I. Acordar un cronograma para el desarrollo de las actividades referidas, que incluya sesiones de evaluación periódica. -----
- II. Difundir al interior de sus propias estructuras los objetivos, metas y acciones acordadas mediante este Convenio, y apoyar y vigilar su cumplimiento.-----
- III. Difundir hacia la población objetivo, en sus respectivos ámbitos, los propósitos de este Convenio y facilitar su incorporación a las diversas actividades relacionadas con el mismo. -----
- IV. Aportar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. -----
- V. Proporcionarse los calendarios de actividades, a fin de coordinar acciones para llevar a cabo el objeto del presente Convenio. -----
- VI. Proporcionarse la información necesaria para el cumplimiento y alcances del presente instrumento. -----
- VII. Realizar un censo en cada dependencia a fin de identificar a la población objetivo y canalizarla como corresponda. -----
- VIII. Los demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento. -----

CUARTA.- COORDINACIÓN

El área responsable de coordinar técnico y administrativamente la ejecución, verificación, enlaces y demás actividades establecidas en éste convenio, por parte de "EL IEEA" es el Departamento de Proyectos Estratégicos, el área responsable de "EL CECATI" será por conducto del Área de Capacitación.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL IEEA":



- a) Suministrar de manera gratuita a los educandos integrados a los círculos de estudio, previa programación y disponibilidad, los materiales didácticos necesarios para llevar a cabo los programas educativos correspondientes.
- b) Evaluar los conocimientos adquiridos por los educandos y expedir los certificados correspondientes que acrediten esos estudios sin costo alguno.
- c) Otorgar a los adultos que así lo requieran, mediante la presentación de sus boletas del último año cursado, la acreditación de validez oficial de sus estudios correspondientes a ese año.
- d) Organizar los círculos de estudio de acuerdo a la demanda, para la atención de la población inscrita.
- e) Difundir entre los educandos “EL IEEA” los cursos que imparte “EL CECATI” .
- f) Supervisar y vigilar que los programas educativos se lleven a cabo siguiendo los procedimientos indicados por “EL IEEA”.
- g) Implementar canales de comunicación para trabajar en coordinación con “EL CECATI”, para mejorar el cometido del programa.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL CECATI”.

- a) Otorgar a los educandos de “EL IEEA” que se interesen los diferentes: Cursos de Capacitación Regulares, de Extensión y de Capacitación Acelerada Específica (CAE) de: Administración, Alimentos y Bebidas, Diseño y Fabricación de Muebles de Madera, Electricidad, Estilismo y Diseño de Imagen (belleza), Auxiliar de Enfermería, Informática, Inglés, Mecánica Automotriz, Mantenimiento de Equipos y Sistemas Computacionales y Confección Industrial de Ropa en Unidades Móviles a personas convencionales y/o certificarse para avalar conocimientos ya adquiridos previa aprobación de examen teórico-práctico de **Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (R.O.C.O)** otorgando a los interesados un diploma expedido por la S.E.P.
- b) Establece el costo de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por inscripción y emisión de constancia y/o diploma (el costo no incluye materiales), Para educandos de “EL IEEA” de cursos, en caso de extravío de diploma los educandos deberán cubrir el costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). En caso de reposición por extravío de credencial todos los educandos deberán cubrir el costo de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
- c) Recibirá la documentación respectiva de las personas canalizadas por “EL IEEA” y expedirá el Diploma respectivo previo un examen teórico práctico que sea aprobado por los interesados, así también para conservar la beca los interesados deberán haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 de calificación durante el desarrollo de su capacitación, de igual forma manifiesta que causará baja automáticamente el beneficiario que acumule cuatro faltas injustificadas.



d) Otorgar a los educandos interesados el **Bachillerato No Escolarizado Aula CAED "Gilberto Rincón Gallardo"** (Motriz, intelectual, auditiva y/o visual) a través de la DGB, respetando la beca del 100% en inscripción a este Bachillerato y el educando realizará el pago del costo vigente por solicitud de derecho a examen a presentar por cada módulo que integren el plan de estudios de la preparatoria abierta. En caso de extravío de Certificado o credencial, el interesado deberá cubrir el costo correspondiente.

e) Respetar la beca a la población con discapacidad en las especialidades de: Informática para personas con discapacidad, pagando \$165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por curso. Para personas de grupos vulnerables en todas las especialidades pagarán \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por curso. En caso de extravío por diploma y/o deberán cubrir el costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por reposición y por el **derecho a examen teórico-práctico de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (R.O.C.O.)** las personas con discapacidad y grupos vulnerables pagarán \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y convencionales pagará \$ 457.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) costo que da derecho a examen independientemente si el interesado acredita o no la evaluación.

f) Ofrece el servicio de certificación a todo el personal de "EL IEEA" en el Estándar de Competencia EC0217 "Impartición de cursos de formación del Capital Humano de manera presencial grupal" y EC0454 "impartición de cursos con enfoque de competencias ", que como Centro Evaluador está ofreciendo a través de CIDFORT y RED CONOCER. Realizando el 10% de descuento a las personas que canalice "EL IEEA" en el pago de tarifa vigente para el derecho a la capacitación y evaluación del mencionado estándar.

g) Ofrecerá a "EL IEEA" en respuesta a solicitud por escrito con 20 días de anticipación cursos de Capacitación Acelerada Específica (**CAE**) relacionados con las especialidades de Administración, Alimentos y Bebidas, Diseño y Fabricación de Muebles de Madera, Electricidad, Estilismo y Diseño de Imagen (belleza), Auxiliar de Enfermería, Informática, Inglés, Mecánica Automotriz, Mantenimiento de Equipos y Sistemas Computacionales; mismos que podrán ser dirigidos a grupos mínimo de 15 y máximo 20 participantes por grupo; con un costo de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por participante.

h) Proporcionará un espacio dentro de sus instalaciones para abrir un punto de encuentro y poder atender a los alumnos que se encuentren en rezago educativo.

SÉPTIMA. - RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES:

"**LAS PARTES**" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio. -----

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. -----



NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación establecidas en la normatividad vigente. -----

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas: -----

- A. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.
- B. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.

C. Por rescisión, cuando:

“**LAS PARTES**”, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio; y

- D. Caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**”, acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, independientemente de que se actualicen o no las causales señaladas en la cláusula octava, por ambas partes, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial, con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte con treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por concluido el mismo; sin embargo, las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTINUIDAD DE ATENCIÓN.

En caso de quedar sin efecto el presente convenio por alguna razón, “**EL IEEA**” se compromete a continuar atendiendo a los educandos inscritos a través de sus plazas comunitarias o de los círculos de estudio establecidos según lo acuerden los educandos. -----

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte. -----



DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN JURÍDICA.

La relación jurídica existente entre “**LAS PARTES**”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivados de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta. -----

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Los recursos humanos que requiera cada una de “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su más absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, así mismo no existirá relación alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios o sustitutos. -----

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Para la solución de toda controversia que derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en someterse para su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros. -----

DÉCIMA OCTAVA. - VALIDEZ JURÍDICA.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman al calce y al margen en triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.



POR "EL IEEA"

LIC. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL IEEA

POR "EL CECATI"

S.E.P. SEMS
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
CECATI No. 68
SAN ANTONIO DE LA CAL
OAXACA
L.E.E. VERÓNICA CONCEPCIÓN
LEYVA LÓPEZ
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN DEL CECATI No. 68

M.D.P. CHRISTIAN RAMIREZ SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO

TESTIGOS

ARQ. RICARDO MENDOZA
MENDOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL
IEEA

C.P. OMAR NICOLÁS DÍAZ
JEFE DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CECATI No. 68